

## A TODOS LOS TCP:

A la vista de los últimos acontecimientos queremos trasladaros información acerca de los siguientes puntos:

### • **SENTENCIA NIVELES SALARIALES:**

Una vez reunidos la Empresa y los sindicatos que figuran como demandantes, sin haber sido desestimada ninguna de las demandas presentadas por éstos (se desestima la de ACCEFSI) y con el fin de hacer efectiva la sentencia favorable de la Audiencia Nacional y su posterior ratificación por el Tribunal Supremo, se ha podido alcanzar el siguiente acuerdo con la salvedad de que **ha de ser aceptado individualmente por cada Tcp.**

- **Adecuación del Nivel salarial:** Todos los trabajadores afectados por la mencionada sentencia verán actualizado su nivel salarial a fecha 31-12-2020, introduciéndose en el sistema durante el mes de marzo de 2021.
- **Para Aquellos TCPs que acepten el acuerdo alcanzado con AEA:**

Se establece el siguiente calendario de pagos:

- Atrasos 2018: se abonarán en la nómina de Junio 2021
- Atrasos 2019: se abonarán en la nómina de Diciembre 2021
- Atrasos 2020: se abonarán en la nómina de Junio 2022

Se enviará un correo a cada tripulante afectado con las cantidades adeudadas, adquiriendo el compromiso de renunciar a emprender acciones legales al respecto. Una vez concretado y firmado, el acuerdo es de obligado cumplimiento para ambas partes.

Hemos solicitado la posibilidad de adelantar el último pago a Marzo 2022 y el primero a Mayo 2021. En función de la evolución de la Compañía así se realizará, aunque vemos poco probable que el primer pago pueda adelantarse.

Este acuerdo evita el inicio de procedimientos judiciales individuales con la demora en el tiempo que ello supone (de hasta 3 años) y el coste económico que la vía judicial supone en minutas de algunos abogados siendo tremendamente gravoso para los tripulantes. No corresponde a estas Secciones Sindicales valorar el intento de hacer negocio con la Sentencia ganada, por lo tanto y con el fin de minimizar costes, hemos llegado a este acuerdo.

No obstante, debemos puntualizar que aquellos TCPs que opten por recurrir de forma individual la sentencia, si son afiliados de cualquiera de estos tres sindicatos, tendrán a su disposición la cobertura legal oportuna.

### • **FIJOS DISCONTINUOS:**

Una vez conocida la sentencia favorable por el conflicto colectivo que interpuso ACCEFSI en el que se solicitaba la inclusión de estos trabajadores en el ERTE, la empresa ha optado por dar cumplimiento a la misma, procediendo a incluirles en el ERTE Fuerza Mayor de Air Europa. Del mismo modo, el acuerdo del ERTE **que se firmó entre todos los sindicatos,** y que está vigente desde el pasado 01-07-2020, se especifica el

## A TODOS LOS TCP:

reparto de la actividad, garantizando un mínimo del 30% de jornada a cada tripulante, y literalmente dice lo siguiente:

*“buscar mecanismos para atenuar las consecuencias de la situación creada en las personas trabajadoras que se encuentran afectadas por las medidas de suspensión de contratos y/o reducción de jornada en el marco del ERTE de fuerza mayor.*

*En atención a lo anterior, los firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para alcanzar el presente ACUERDO en el marco del referido Expediente de Regulación de Temporal Empleo.”*

Es por ello, que con gran probabilidad, estos trabajadores volverán a estar activos, a partir del mes de mayo.

### • **MESA DE NEGOCIACIÓN IV CONVENIO COLECTIVO:**

AACEFSI ha iniciado los trámites para intentar romper la mesa de negociación del IV convenio colectivo de TcP's, legalmente constituida por SITCPLA, USO y CCOO como la parte social.

La Mesa se podría romper en el caso de que hubiera un vuelco en algún proceso electoral que implicara cambios en las mayorías a nivel global en la Empresa (no sólo en MAD), o bien por estar ésta decaída. La situación actual es que nos encontramos inmersos en un ERTE por Fuerza Mayor, no siendo este el mejor escenario para una negociación de convenio, además de que las mayorías en el resto de centros de trabajo no han variado, por lo que la pretensión de la demanda no cumple con ningún requisito.

Por lo tanto, en el hipotético caso de que esta demanda prosperase a favor del sindicato demandante, con los recursos que se interpondrían, no se formalizaría la nueva mesa de negociación hasta dentro de, al menos 2 años. Incidimos en que el sindicato demandante es plenamente conocedor de lo que la ley establece en cuanto a la participación sindical en las mesas negociadoras, como así lo ha manifestado en reiteradas ocasiones. Esto solo nos permite reforzar la idea de que gran parte de su enfoque se centra en generar conflictos y justificar los compromisos adquiridos con su afiliación a pesar de ser plenamente conscientes de la realidad.

Una demanda a este respecto podría llegar a repercutir en futuras negociaciones que se puedan producir antes de una posible integración en el grupo IB (IAG), pudiéndose llegar a paralizar cautelarmente cualquier tipo de acuerdo de la mesa negociadora del IV Convenio Colectivo de TcP's, al haber un procedimiento judicial pendiente de sentencia.

### • **ACUERDO ERTE FUERZA MAYOR:**

Desde la firma del III Convenio Colectivo, se han vertido diferentes bulos sobre los acuerdos que supuestamente beneficiaban a los TCPs más antiguos, afirmaciones intencionadamente manipuladas y totalmente falsas. A modo de ejemplo, todo el colectivo cedió al incremento salarial del IPC en la firma del convenio actual, a cambio de mejoras en la contratación de tiempos parciales y en la aplicación rigurosa de la disposición transitoria cuarta.

## A TODOS LOS TCP:

El acuerdo de ERTE Fuerza Mayor también ha sido un ejercicio de solidaridad, omitida por algún sindicato, al aplicar el sistema de reparto igualitario en vez de lo especificado en el Convenio Colectivo que citamos textualmente:

*“ Artículo 3.5 Regulación de Empleo: ... En los supuestos objetivos de regulación de empleo contemplados en la actual legislación laboral, se respetará el siguiente orden de preferencia para permanecer en la Empresa:*

*Prevalecerán los TCP fijos por orden de antigüedad ( es decir, el mayor número de días trabajados en la empresa) según escalafón publicado por AEA.*

Por lo tanto pedimos que se haga un análisis meditado y sosegado, puesto que hasta la fecha parece que no se ha realizado y se valoren las repercusiones que las demandas presentadas puedan tener en el colectivo de TcP's, sin olvidar que es labor de cualquier sindicato la representación de todo el colectivo pero, que el intento de mejora de una parte no puede suponer el menoscabo de la condiciones de otra, máxime cuando esas condiciones han sido fruto de una evolución que ha supuesto un esfuerzo anterior y que es el pilar de lo que está vigente.

Quedamos a vuestra entera disposición para cualquier aclaración que preciséis.

Un saludo.

**SECCIONES SINDICALES**

**USO / SITCPLA / CCOO**

18 de febrero de 2021